

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00055

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 15:19

Para: yudi liliana porras avila <liliporras1986@hotmail.com>

Buen día, acuso recibo.

Cordialmente,

Diana Milena Jarro Rodas

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551

Importante: Los documentos remitidos A este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

De: yudi liliana porras avila <liliporras1986@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 15:13

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00055



ABOGADA YUDI LILIANA PORRAS AVILA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

DOCTOR
ERICK YOAM SALINAS HIGUERA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
YOPAL-CASANARE

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario - 2016-00055
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: EDITH GONZALEZ LOMBANA
Cesionario: ELIAS GILBERTO PORRAS AVILA

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

YUDI LILIANA PORRAS AVILA, mayor de edad, domiciliada y residente en Yopal, identificada con cedula de ciudadanía No.1.098.615.321 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.256.913 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **ELIAS GILBERTO PORRAS AVILA**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 322 del código general del proceso interpongo recurso de Reposición en subsidio el de apelación frente al auto de fecha 11 de noviembre de 2021, en los siguientes términos.

En el numeral **PRIMERO** del citado auto el Despacho Ordena, **APROBAR** en la suma de \$451.381448,64 m/cte, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora, a corte 30 de julio de 2021, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y a término de traslado vencido sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con lo dispuesto por el CGP Art 446 – Núm. 3°.

Por lo anteriormente expuesto solicito al Despacho dejar sin valor y efecto el numeral **PRIMERO**: del auto de fecha 11 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el doctor CAMILO ERNESTO NUÑES HENAO, ya no es el apoderado de REINTEGRALS.A.S. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A. y por lo tanto no estaba facultado para presentar liquidación de crédito.

Como consecuencia de lo anterior solicito se le dé tramite a la liquidación presentada por la suscrita como apoderada judicial del parte demandante señor ELIAS GILBERTO PORRAS AVILA el día 06 de agosto de 2021,

Atentamente,

YUDI LILIANA PORRAS AVILA
C.C 1098615321 de Bucaramanga (Santander)
T.P 256.913 del C.S. de la J.